

nisterio de lo Interior y Policía, en fecha 3 de Mayo del corriente año solicitando permiso para ejercer su profesión de Comadrona: habiendo exhibido la solicitante el título á que se contraen los artículos 40 y 41 de la “Ley sobre Juro Médico de la República” y visto el informe presentado por esa Honorable Corporación, que acredita la legalidad de aquel, según la práctica establecida para expedir títulos universitarios;

RESUELVE:

Autorizar, como por la presente autoriza á la señora Margaret Mears para que pueda ejercer su profesión de Comadrona en todo el territorio de la República.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 2 días del mes de Julio de 1901; año 58º de la Independencia y 38º de la Restauración.

J. I. JIMENES.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.—M. Ubaldo Gómez.

Núm. 4180.—RESOLUCION del P. E. que autoriza a Antonio Guzmán a ejercer la profesión de dentista.—G. O. Núm. 1404 del 13 de Julio de 1901.
del 13 de Julio de 1901.

JUAN ISIDRO JIMENES,
Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto al señor Antonio Guzmán, hijo, se ha dirigido al Ministerio de lo Interior y Policía, en fecha 18 del próximo pasado mes, solicitando permiso para ejercer su profesión de Dentista; habiendo exhibido el solicitante el título á que se contraen los artículos 40 y 41 de la “Ley sobre Juro Médico de la República” y visto el informe presentado por esa Honorable Corporación, que acredita la legalidad de aquel, según la práctica establecida para expedir títulos universitarios;

RESUELVE:

Autorizar, como por la presente autoriza, al señor Antonio

Guzmán hijo, Cirujano Dentista del Colegio Dental de Pensilvania, E.E. U.U., para que pueda ejercer su profesión de Dentista en todo el territorio de la República.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 2 días del mes de Julio de 1901; año 58º de la Independencia y 38º de la Restauración.

J. I. JIMENES.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía, M. Ubaldo Gómez.

Núm. 4181.—RESOLUCION del P. E. que concede indulto al general Pedro Pepín.—G. O. Núm. 1405 del 20 de Julio de 1901.

JUAN ISIDRO JIMENES.

Presidente Constitucional de la República.

Vista la instancia elevada al Poder Ejecutivo, en fecha 15 del mes de Junio último, en la cual se pide indulto para el general Pedro Pepín, vecino de la ciudad de Santiago de los Caballeros, detenido en la carcel pública de esta ciudad, en virtud de la sentencia rendida en última instancia, por la Suprema Corte de Justicia en fecha 11 del mes de Mayo del corriente año, que le condena a sufrir la pena de 2 años y seis meses de reclusión, contados de la fecha de su inquisitiva, á quedar sujeto á la vigilancia de la alta policía durante igual tiempo, á pagar una indemnización á favor del Estado equivalente á los gastos ocasionados con motivo de su alzamiento contra la paz pública, y á los costos y costas del procedimiento.

Atendido: que la instancia de que se trata procede de la ciudad de Santiago de los Caballeros, residencia y domicilio del general Pepín, está suscrita por considerable número de personas connotadas de aquella ciudad, y en ella figuran además la mayoría de los jueces que fallaron en primera instancia la causa seguida contra dicho general Pepín por el hecho que justifica actualmente su detención legal; que estas circunstancias, á más de otros motivos invocados por los solicitantes, deben ser ameritadas para acceder al indulto pedido;